

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL SIMILAR QUE IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE COMBATE AL NEPOTISMO; Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA COMO ESCUELA JUDICIAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El 07 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

El artículo Primero Transitorio, fracción III, establece que entrarán en vigor en la fecha en la que el Poder Judicial de la Federación realice la declaratoria a que se refiere el artículo Séptimo Transitorio, a) la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; b) las disposiciones relativas a la Escuela Federal de Formación Judicial y, c) las nuevas categorías de la Carrera Judicial.

El artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, establece el plazo máximo de 18 meses siguientes a su publicación para que el Poder Judicial de la Federación emita y publique, en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación, la declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial ahí contenidas; y

**QUINTO.** El régimen transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, no se encuentra en armonía con algunas de las disposiciones transitorias del Decreto de la Reforma Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021,

principalmente en lo relativo a la transformación de distintas plazas en las nuevas categorías que regula la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; los plazos para la integración de las listas de acceso a la carrera judicial, así como sus reglas de caducidad; y los certificados de actualización.

Por lo que resulta necesario reformar artículos del régimen transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo DÉCIMO Transitorio; se adiciona el artículo DECIMOTERCERO Transitorio, y se deroga el artículo OCTAVO Transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, para quedar como sigue:

**“OCTAVO.** Derogado.

**DÉCIMO.** Las nuevas categorías de la carrera judicial previstas en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor a partir de la emisión y publicación de la Declaratoria a que se refiere el Transitorio Séptimo del Decreto de la Reforma Judicial publicado el 7 de junio de 2021. Las plazas de oficial judicial que ya se crearon administrativamente, operaran conforme a lo aprobado en el Acuerdo con independencia de que su incorporación formal a la Carrera también esté sujeta a lo que diga la Ley.

**DECIMOTERCERO.** Lo relativo a las listas de acceso a la carrera judicial y sus reglas de caducidad; las nuevas categorías; los certificados de actualización; así como todas aquellas disposiciones de este Acuerdo cuya aplicación está sujeta a la regulación de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor una vez que se emita y publique en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación, la declaratoria prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Reforma Judicial publicado el 7 de junio de 2021.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021.- Conste.- Rúbrica.